

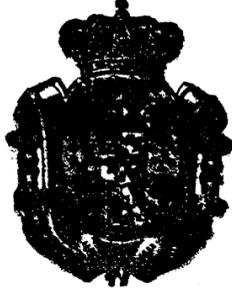
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN MADRID. | |
|-------------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |
| EN PROVINCIAS. | |
| Por tres meses..... | 90 |
| EN CANARIAS Y BALEARES. | |
| Por tres meses..... | 400 |
| EN AMERICA. | |
| Por tres meses..... | 440 |
| EN EL EXTRANJERO. | |
| Por tres meses..... | 400 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la manera de despachar las carteras, cigarreras, petacas y libritos de memorias comprendidos en las partidas 304, 332, 333, 334, 335 y 764 del Arancel vigente; teniendo en cuenta que en las Aduanas del reino no hay la uniformidad que debe observarse sobre el modo de exigir los derechos á estos artículos de una misma clase y naturaleza, y siendo urgente adoptar un medio que regularice esta parte del servicio, S. M. la Reina se ha servido mandar que las citadas seis partidas se refundan en una sola, y que en lo sucesivo las carteras, carpetas cigarreras, cañuteros ó petacas, libritos de memorias y tarjeteros de todos tamaños, clases y calidades adeuden el derecho de 20 por 100 sobre avalúo en bandera nacional, y 24 por 100 en extranjera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse despachado en la Aduana de Málaga por la clase quinta del Arancel especial de géneros de algodón una partida de tejidos claros de esta materia, que presentó la casa de comercio de Marin y Quartin: vista la resolucion de V. S. de 20 de Abril próximo pasado, previniendo que otros enteramente iguales á los de que se trata, pero de la pertenencia de D. Fernando Ruiz del Portal, adeudaran por la citada quinta clase, en la que se hallan comprendidos: vista la decision ministerial de 3 del corriente mes, concebida en el mismo sentido; y vista la reclamacion hecha por los Sres. Marin y Quartin para que los tejidos que presentaron se despachen por la clase tercera del Arancel de manufacturas de algodón, S. M. la Reina se ha servido confirmar lo resuelto por esa oficina general por hallarse arreglado á lo prescrito en la ley, y porque como la Real orden de 12 de Mayo de 1850 se refiere solo á los tejidos claros tupidos, deben aplicarse los derechos de la clase quinta á los claros no tupidos, cualquiera

que sea su nombre, siempre que no tengan otra partida especial. Tambien ha tenido á bien mandar S. M. que esta resolucion se aplique, así á los despachos hechos en la citada Aduana de Málaga, con los que no se conformaron los interesados, como á los que se verifiquen en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico da cuenta á este Ministerio, con fecha 4 de Marzo, de que habiendo informado al Presidente y al Gobierno de aquella República del horrible atentado cometido contra la vida de la Reina nuestra Señora, tuvo ocasion para apreciar el mucho interés que inspira al Jefe del Estado la preciosa salud de S. M., por cuyo restablecimiento, luego que llegó á su noticia, dirigió las mas sinceras felicitaciones al Representante español.

Asimismo participa este que la relacion de aquel desgraciado suceso causó la mas profunda indignacion y viva alarma entre los españoles establecidos en aquel pais; pero que bien pronto cedieron estos sentimientos para dar lugar á las demostraciones mas vehementes de júbilo, al saber casi simultáneamente que la Providencia habia conservado los dias de S. M., y que su salud no ofrecia ya peligro alguno.

Estos leales súbditos han dispuesto se celebre á su costa una magnífica funcion de iglesia para dar gracias al Todopoderoso por el especial favor concedido á los españoles, alejando de su suelo la gran desgracia que un momento amenazara, demostrando tambien á su Augusta Soberana los sentimientos de inalterable fidelidad y adhesion que les animan en una respetuosa exposicion que han elevado al Trono firmada por 180 españoles.

La Reina nuestra Señora ha visto con especial agrado estas inequívocas pruebas del amor y lealtad que la profesan sus súbditos en la República mejicana, como tambien las muestras de interés y deferencia que ha recibido en esta ocasion del Jefe y Gobierno de aquel Estado.

Por lo cual S. M. ha tenido á bien mandar que su Representante dé á todos las gracias en su Real nombre, insertándose en la Gaceta este acto de noble y leal proceder.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de esta fecha, se ha señalado el dia 29 de Ju-

lio próximo para la subasta de adjudicacion, que con sujecion á las siguientes advertencias, ha de celebrarse á la una de la tarde, en Madrid ante esta Direccion general, y en Pamplona ante el Gobernador de la provincia de Navarra, del nuevo puente colgado que debe construirse sobre el Ebro, en Rincon de Soto, como parte de la carretera general que desde Guadalajara por Soria se dirige á dicha provincia.

El acto de la subasta se ha de celebrar con arreglo á lo prevenido en la instruccion aprobada por Real orden de 19 de este mes.

Siendo el período de treinta años el tipo máximo señalado para satisfacer al empresario en pago de las obras la anualidad de ciento veinte mil reales, se advierte que las rebajas que se ofrezcan por los licitadores, deberán ser de uno ó mas meses completos.

La garantía que deberán depositar los licitadores para tomar parte en la subasta, será de cien mil reales, los mismos que servirán al adjudicatario para constituir su fianza antes del otorgamiento de la escritura, cuyo gasto y las copias necesarias serán de su cuenta.

La memoria y presupuesto del anteproyecto, con el plano y perfiles del punto fijado para emplazamiento del puente, y los pliegos de condiciones particulares y generales á que deberá sujetarse la construccion de las obras y su conservacion, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Secretaría del Gobierno político de Pamplona.

Modelo de proposicion que se cita.

D. F. de T., vecino de....., propone construir todas las obras del nuevo puente colgado sobre el Ebro, en Rincon de Soto, como parte de la carretera general que desde Guadalajara por Soria se dirige á la provincia de Navarra, sujetándose enteramente á lo que prescriben los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas que deben regir para la ejecucion.

Fecha y firma.

Madrid 18 de Junio de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES. Seccion de administracion.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion de unas tablas de pino de Flandes y un bulto de obraje de barro, que sin registro ni documento alguno condujo desde Cadiz el falucho Dolores; de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 223 de la instruccion vigente, esta Direccion general ha declarado el comiso de las referidas tablas, y que pague el obraje de barro los derechos de su similar, segun previene el párrafo segundo del citado artículo de la instruccion; advirtiéndose á V. S., para los casos analogos que ocurran en lo sucesivo, que debe exigir previamente del interesado una contestacion expresa de si se conforma ó no con la providencia de la Administracion, para en caso afirmativo llevarla á efecto sin necesidad de consulta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de contribuciones indirectas de la provincia de Huelva.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1850, esta Direccion general ha resuelto imponer el comiso á la mula detenida á Juan Lac en la feria de Almudevar por falta de documentacion legal para su circulacion por la zona fiscal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Adminis-

trador de contribuciones indirectas de Huesca.

Vistos los expedientes formados con motivo de la detencion de dos mulos presentados por Simon Valdos en la feria de Almudevar sin la documentacion correspondiente para circular por la zona fiscal; y de conformidad con lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1850, esta Direccion general ha declarado el comiso de los dos referidos mulos. Y lo participo á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de contribuciones indirectas de la provincia de Huesca.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion de 26 varas felpa de seda y algodón detenidas en esa Administracion á Don José Nieto, sombrerero de esa ciudad, por falta de documento que legalizase su procedencia, ha resuelto esta Direccion general imponer el comiso de dicha felpa, con arreglo á la legislacion vigente sobre circulacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Rentas de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1850, esta Direccion general ha resuelto aprobar el comiso y subasta de dos mulos detenidos en la feria de Almudevar á Luis Millor por no convenir sus señas y demás circunstancias con las expresadas en los documentos de su referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de contribuciones indirectas de Huesca.

Visto el expediente consultado por V. S. ó instruido acerca de la detencion de dos cajas con efectos de relojería que sin precinto y con una guia caducada, que tampoco expresaba el verdadero contenido de aquellos, presentó en esa Administracion D. Gedeon Perlier, de nacion frances y vendedor ambulante, esta Direccion general, de acuerdo con el parecer de su Consejo, se ha servido resolver que dichos géneros incurran en la pena de comiso con arreglo á los Reales decretos de 14 de Junio de 1850 y 18 de Diciembre de 1851.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de contribuciones indirectas de Granada.

Visto el expediente remitido por V. S. relativo á la detencion de 261 quintales carbon de piedra encontrados en poder de varios particulares de Algeciras, sin que se haya justificado la legitima procedencia, ha resuelto esta Direccion general declarar el comiso del referido artículo con arreglo á las Reales ordenes de 24 de Abril y 14 de Junio de 1850.

Y la misma lo participa á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la instruccion vigente, y de acuerdo con el parecer de su Consejo, ha resuelto esta Direccion general declarar el comiso de los 210 pañuelos de seda cruda extranjeros, que sin guia ni documento alguno presentó al despacho de la Administracion del Ferrol D. Luis Puig.

Y la misma lo participa á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Lista definitiva de los cien mayores contribuyentes vecinos de esta corte que deben componer el jurado para la calificación de los delitos de imprenta.

| NOMBRES. | CUOTA DE CONTRIBUCIONES. | | |
|---|--------------------------|---------------|--------|
| | Por territorial. | Por subsidio. | Total. |
| 1 D. Mateo Murga..... | 84,164 | .. | 84,164 |
| 2 D. Santiago Alonso Cordero..... | 65,826 | 5,724 | 71,550 |
| 3 Sr. Conde del Valle de San Juan..... | 70,072 | .. | 70,072 |
| 4 D. Fernando Fernandez Casariego..... | 49,181 | 14,619 | 63,800 |
| 5 Excmo. Sr. Duque de Medinaceli..... | 38,876 | .. | 38,876 |
| 6 D. Bartolomé Santa Marca..... | 38,275 | .. | 38,275 |
| 7 Excmo. Sr. Marqués de Fuentes de Duero..... | 9,830 | 24,784 | 34,614 |
| 8 Excmo. Sr. Conde de Oñate..... | 31,981 | .. | 31,981 |
| 9 D. Luis Usoz y Rio..... | 31,980 | .. | 31,980 |
| 10 Sr. Marqués de la Torreceilla..... | 30,676 | .. | 30,676 |
| 11 D. Domingo Norzagaray..... | 15,137 | 14,716 | 29,853 |
| 12 Excmo. Sr. Duque de Osuna..... | 29,948 | .. | 29,948 |
| 13 D. Manuel Mateu..... | 28,496 | .. | 28,496 |
| 14 D. Segundo Colmenares..... | 27,995 | .. | 27,995 |
| 15 D. Daniel Weisweiler..... | .. | 27,880 | 27,880 |
| 16 D. Francisco de las Rivas..... | 27,815 | .. | 27,815 |
| 17 Excmo. Sr. Conde de Chinchon..... | 27,037 | .. | 27,037 |
| 18 D. Juan Manuel Calderon..... | .. | 24,784 | 24,784 |
| 19 D. José Rodrigo Vilches..... | 24,576 | .. | 24,576 |
| 20 D. Mariano Barrio..... | 23,770 | .. | 23,770 |
| 21 Excmo. Sr. Conde de Sástago..... | 23,236 | .. | 23,236 |
| 22 Excmo. Sr. Marqués de Perales..... | 20,501 | .. | 20,501 |
| 23 D. Pascual Sebastian de Liñan..... | 20,454 | .. | 20,454 |
| 24 D. Manuel Lopez Salvador..... | 20,380 | .. | 20,380 |
| 25 D. Ignacio Perez de Soto..... | 20,128 | .. | 20,128 |
| 26 D. Juan Antonio Iranzo..... | 19,878 | .. | 19,878 |
| 27 D. Nicolás Urriaga..... | 19,257 | .. | 19,257 |
| 28 Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba..... | 18,084 | .. | 18,084 |
| 29 D. José de la Cámara..... | 18,464 | .. | 18,464 |
| 30 D. Manuel Perez Seoane..... | 18,815 | .. | 18,815 |
| 31 D. Diego del Rio..... | 17,455 | .. | 17,455 |
| 32 D. Vicente Bayo..... | 13,536 | 3,663 | 17,199 |
| 33 D. Antonio Guillermo Moreno..... | .. | 17,037 | 17,037 |
| 34 D. Gerónimo Daguerre..... | 16,918 | .. | 16,918 |
| 35 D. Vicente Pereda..... | 14,431 | 2,175 | 16,606 |
| 36 Excmo. Sr. Conde de Polentinos..... | 16,561 | .. | 16,561 |
| 37 D. Manuel Molinuevo..... | 16,421 | .. | 16,421 |
| 38 D. Gaspar Soliveres..... | 16,322 | .. | 16,322 |
| 39 Excmo. Sr. Marqués de Miraflores..... | 16,070 | .. | 16,070 |
| 40 Excmo. Sr. Marqués del Socorro..... | 16,056 | .. | 16,056 |
| 41 D. Manuel Pulgar y Castaños..... | 15,704 | .. | 15,704 |
| 42 D. Ignacio Perez Moltó..... | 15,173 | .. | 15,173 |
| 43 Excmo. Sr. Marqués de Valmediano..... | 15,123 | .. | 15,123 |
| 44 Excmo. Sr. Marqués de Robledo..... | 15,086 | .. | 15,086 |
| 45 D. Fernando Alonso..... | 12,690 | 2,060 | 14,750 |
| 46 Excmo. Sr. Marqués de Casa-Riera..... | 14,696 | .. | 14,696 |
| 47 D. José Velasco..... | 14,392 | .. | 14,392 |
| 48 Excmo. Sr. Duque de Sotomayor..... | 14,355 | .. | 14,355 |
| 49 Excmo. Sr. Marqués de Morante..... | 14,266 | .. | 14,266 |
| 50 Excmo. Sr. Marqués de Sotomayor..... | 14,124 | .. | 14,124 |
| 51 Excmo. Sr. Marqués de Alcañices..... | 11,267 | 2,713 | 13,980 |
| 52 D. Ambrosio Eguiluz..... | 10,461 | 3,434 | 13,895 |
| 53 Sr. Conde de Goyeneche..... | 13,788 | .. | 13,788 |
| 54 D. Basilio Carranza..... | 10,084 | 3,648 | 13,732 |
| 55 D. Basilio Chavarri..... | 13,309 | .. | 13,309 |
| 56 D. Leoncio Fernandez..... | 13,247 | .. | 13,247 |
| 57 D. José Manuel Collado..... | 13,209 | .. | 13,209 |
| 58 D. Manuel Garcia..... | 13,035 | .. | 13,035 |
| 59 D. José Eugenio Eguizabal..... | 10,158 | 2,839 | 12,997 |
| 60 D. Ignacio Jugo..... | .. | 12,932 | 12,932 |
| 61 Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo..... | 12,881 | .. | 12,881 |
| 62 D. Cosme Garcia Retamero..... | 12,622 | .. | 12,622 |
| 63 D. Benito Fernandez Maqueira..... | 12,553 | .. | 12,553 |
| 64 Excmo. Sr. Marqués de Salas..... | 12,534 | .. | 12,534 |
| 65 D. José Ibarra..... | 8,873 | 3,606 | 12,479 |
| 66 D. Jaime Ceriola..... | .. | 12,392 | 12,392 |
| 67 D. Isidro Tomé..... | 12,326 | .. | 12,326 |
| 68 D. Vicente Faquet..... | .. | 12,083 | 12,083 |
| 69 Excmo. Sr. Marqués de Malpica..... | 12,023 | .. | 12,023 |
| 70 D. Juan María del Valle..... | 12,010 | .. | 12,010 |
| 71 D. Hipólito Fernandez Victores..... | 11,949 | .. | 11,949 |
| 72 Excmo. Sr. Marqués de Iturbia..... | 11,911 | .. | 11,911 |
| 73 D. José Finat..... | 11,546 | .. | 11,546 |
| 74 D. Estanislao Urquijo..... | 11,544 | .. | 11,544 |
| 75 D. José Canga Argüelles..... | 11,494 | .. | 11,494 |
| 76 D. Matías Angulo..... | 8,711 | 2,747 | 11,458 |
| 77 D. Manuel Cantero..... | 5,167 | 6,201 | 11,368 |
| 78 Excmo. Sr. Duque de Riánsares..... | 11,343 | .. | 11,343 |
| 79 D. Luis Dalp..... | 11,255 | .. | 11,255 |
| 80 D. Manuel Anduaga..... | 11,218 | .. | 11,218 |
| 81 D. Justo Hernandez..... | 11,206 | .. | 11,206 |
| 82 Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma..... | 10,965 | .. | 10,965 |
| 83 Excmo. Sr. Conde de Altamira..... | 10,930 | .. | 10,930 |
| 84 D. Jaime Meric..... | .. | 10,847 | 10,847 |
| 85 D. Francisco Gomez Acebo..... | 10,839 | .. | 10,839 |
| 86 D. Joaquin Mugiro y Azcarate..... | 10,801 | .. | 10,801 |
| 87 D. Antolin Udaeta..... | 4,562 | 6,201 | 10,763 |
| 88 D. Agustín Gomez..... | 10,726 | .. | 10,726 |
| 89 D. José María Monreal..... | 7,058 | 3,606 | 10,664 |
| 90 Excmo. Sr. Marqués de Villadarias..... | 10,595 | .. | 10,595 |
| 91 D. Ignacio Juez Sarmiento..... | 10,575 | .. | 10,575 |
| 92 D. José Caballero..... | 10,537 | .. | 10,537 |
| 93 D. José de la Quintana..... | 7,196 | 3,205 | 10,401 |
| 94 D. José Gonzalez Bustamante..... | 10,372 | .. | 10,372 |
| 95 Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro..... | 10,194 | .. | 10,194 |
| 96 Excmo. Sr. Conde de Bornos..... | 10,158 | .. | 10,158 |
| 97 D. Manuel Marcos..... | 10,132 | .. | 10,132 |
| 98 D. Juan Bautista Llano..... | 9,989 | .. | 9,989 |
| 99 D. Próspero Frutos Jimenez..... | 9,920 | .. | 9,920 |
| 100 D. Ecequiel Diez Tejada..... | 9,864 | .. | 9,864 |

Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo tercero, art. 65 del Real decreto de 2 de Abril último.

Madrid 18 de Junio de 1852.—Melchor Ordoñez.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 19 de Julio próximo á las doce de su mañana se substará, en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comision del Consejo y con asistencia del Ingeniero Director de las obras, la construccion, trasporte y colocacion de los sifones de hierro colado que sean necesarios en los puntos de Malacuera, Retuerta, la Sima y Bodonal, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, el cual ha sido aprobado por S. M. en Real orden de 13 del actual, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.º Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad de ochenta mil reales vellon en metálico, en acciones de caminos ó su equivalente en títulos del 3 por 100.

2.º Se dará principio á la hora señalada por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se interrumpirá bajo ningun concepto, ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

Después de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, adjudicándose el remate á favor del mas beneficioso postor. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los autores de estas por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate al mejor postor.

3.º Las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carecieren de este requisito.

4.º No tendrá sin embargo validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion del Consejo, en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

5.º Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta, retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, á excepcion de aquel á quien se hubiere adjudicado el remate, para que constituya parte de la fianza que se fija en el art. 9.º del pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para la construccion y colocacion de los sifones de hierro colado en los puntos de Malacuera, Retuerta, la Sima y Bodonal, comprendidos en la linea del Canal de Isabel II.

Art. 1.º El contratista se obliga á la construccion, trasporte y colocacion de los sifones que sean necesarios para el Canal de Isabel II, en los puntos de Malacuera, Retuerta, la Sima y Bodonal, fijándose aproximadamente la longitud total de todos ellos en 2500 metros (8975 pies).

Art. 2.º Cada sifon se compondrá de cuatro tubos de fundicion de 0,92 (3,30 pies) de diámetro interior con sus correspondientes compuertas de entrada, salida y limpia, así como de las demás piezas de hierro necesarias para su mejor servicio.

Art. 3.º Los tubos deberán tener una resistencia de 12 atmósferas, que se comprobará por el Ingeniero Inspector con una prensa hidráulica, á expensas del contratista, desechándose los que no resistieren á esta carga, ó tuvieren alguna falta ó defecto que pudiera comprometer la seguridad de la obra.

Art. 4.º La longitud de cada tubo será de 2,00 á 2,50 (7,76 á 9,55 pies), reforzándose convenientemente el espesor de la cabeza en que haya de ir el enchufe, que será de 0,26 á 0,30 (0,93 á 1,18 pies) de largo, el cual se emplomará y embetunará perfectamente.

Art. 5.º Es de cuenta del Canal la apertura de zanjas y la ejecucion de las demás obras de tierra y de fábrica necesarias para la colocacion de los sifones, la cual es de cargo del contratista, así como las herramientas, útiles y máquinas que para ello haya de emplear.

Art. 6.º Corresponde al Canal la indemnizacion de los terrenos que hayan de expropiarse, y al contratista la de los que ocupe temporariamente, y los daños y perjuicios que ocasionare en la propiedad particular.

Art. 7.º El Ingeniero Inspector marcará el orden de preferencia con que se han de verificar los trabajos.

Art. 8.º El acopio de los tubos en las localidades se empezará antes de los ocho meses por el contratista, continuándose sin interrupcion, de modo que á los 20 meses, contados desde la fecha del contrato, se hallen colocados los sifones y en perfecto estado de servicio: de no verificarlo así, perderá la fianza.

Art. 9.º Esta consistirá en la cantidad de quinientos mil reales vellon, que deberá depositar en el Banco español de San Fernando antes del otorgamiento de la escritura, bien sea en dinero metálico, acciones de caminos, ó su equivalente en títulos del 3 por 100.

Tambien podrá hacerse el depósito en metálico en la Tesorería central, si así conviniere al contratista, ganando en este caso 6 por 100 de interés anual, que abonará el Gobierno.

Art. 10. Tan luego como se empiece á sentar la tubería, el contratista, ó quien lo represente, no podrán separarse de los trabajos sin previo conocimiento del Inspector.

Art. 11. El Ingeniero Inspector podrá despedir de las obras á cuantos operarios del contratista faltaren al orden y subordinacion que debe reinar en ellas.

Art. 12. El contratista no podrá recusar al Ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se haga la recepcion y mediciones por otros facultativos que los empleados en el Canal, acudiendo sin embargo al Director del mismo con las observaciones que le ocurran, para que en su vista resuelva lo conveniente.

Art. 13. Serán de cuenta del contratista los gastos de entretenimiento de los sifones, de cualquiera clase que fuesen, durante el año de garantía, que se contará desde el día que empiecen á funcionar, debiendo la empresa verificarlo en el plazo de 90 días después que el contratista haya terminado la colocacion de todos los sifones.

Art. 14. Trascurrido que sea el año de garantía, y hallándose los sifones en perfecto estado de servicio, se hará la recepcion definitiva, y se devolverá al contratista la fianza, quedando ya libre para lo sucesivo de toda responsabilidad.

Art. 15. El precio máximo de cada metro lineal corriente de sifon, ó sea medido en obra después de colocadas las cuatro filas de tubos, y con todas las piezas accesorias de hierro necesarias, será de cinco mil setecientos reales, de cuyo precio se pagará la mitad en dinero y la otra mitad en reales fontaneros de agua, á razon de 8000 rs. el real, siendo considerado el contratista como suscriptor para los cargos y beneficios de la empresa.

Art. 16. El abono de la mitad en metálico se hará en la forma siguiente: la mitad, ó sea el 50 por 100, se entregará cuando los tubos esten fundidos al pie de fábrica, y para los extranjeros cuando lleguen á los puertos de España; la cuarta parte, ó sea un 25 por 100, cuando hayan llegado á los puntos donde deben ser colocados, y la otra cuarta parte, ó sea el 25 por 100 restante, cuando los sifones se hallen en estado de poder funcionar: los dos primeros pagos se harán parcialmente en cantidades que no bajen de 200 metros lineales de sifon. El resto, hasta completar el precio del metro lineal, se pagará en reales fontaneros de agua.

Art. 17. El contratista renunciará al derecho comun en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones; y en las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse, se sujetarán á la decision de los Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes.

Art. 18. El rematante pagará los derechos que ocasione el remate y los de la escritura, testimonio y demás diligencias.

Artículo adicional. Con arreglo á la Real orden de 10 de Junio del presente año, los tubos que se introduzcan del extranjero adeudarán el derecho de diez y ocho por ciento sobre avalúo, entendiéndose este el de veinte y ocho reales por quintal inglés.

Modelo que se cita.

D. F. T., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion, trasporte y colocacion de los sifones de hierro colado que sean necesarios en los puntos de Malacuera, Retuerta, La Sima y Bodonal, comprendidos en la linea del Canal de Isabel II, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, trasporte y colocacion, con entera sujecion á los requisitos y condiciones que en aquel se expresan, al precio de..... cada metro lineal de sifon, cuya suma se le satisfará, la mitad en metálico en los plazos que marca la condicion 16, y la otra mitad en reales fontaneros de agua de los que vengan por dicho Canal al precio de ocho mil reales cada uno; allanándose, aceptada que sea su proposicion, á perder la suma con que afianzará su cumplimiento, caso de no cumplirla.

Fecha y firma.

Todo lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos convenientes; advirtiéndose que á los diez días siguientes al en que se verifique la subasta anunciada, tendrá lugar otra concedida exclusivamente á la industria española, de quinientos metros de sifon que próximamente se han calculado necesarios para los pasos del arroyo Morenillo y rio Guadalix, comprendidos en la linea del mismo Canal de Isabel II, sirviendo de tipo para esta subasta el precio en que se haga la adjudicacion de aquella por cada metro lineal de sifon, incluso el derecho protector ó sea el 48 por 100 ya establecido.

Madrid 18 de Junio de 1852.—El Presidente, Conde de Sástago.—El vocal Secretario, Francisco Martin Serrano.

Habiendo acordado el Consejo en sesion celebrada el día de ayer hacer efectivo el ter-

cer dividendo, se pone en conocimiento de los señores suscritores á la empresa del Canal de Isabel II, á fin de que se sirvan entregar en la casa del Banco español de San Fernando el importe del 2½ por 100 del capital por que se hubiesen suscrito en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, según lo dispuesto en los artículos del reglamento de contabilidad de esta empresa, aprobado por el Gobierno de S. M. en 21 de Junio de 1852, que para la mayor ilustración se inserta á continuación:

Art. 4.º El pago de las suscripciones se verificará en 20 plazos, á saber:

El 2½ por 100 en cada uno de los cuatro primeros.

El 5 en los plazos 5.º al 8.º inclusive.

El 10 del 9.º al 12.º idem.

El 5 del 13.º al 16.º idem.

El 2½ del 17.º al último.

Art. 5.º Al suscribirse firmarán los interesados su obligación de pago, entregando en el acto el importe del primer plazo y el de los siguientes á medida que se reclame por el Consejo de Administración, según lo exija el progreso de las obras. El Consejo avisará para los pagos un mes antes de que deban verificarse.

Art. 6.º Para facilitar la cuenta de intereses se observará lo siguiente:

1.º A los suscritores que hagan las entregas en los días del 1.º al 15 inclusive, se les abonarán los intereses desde el día 1.º

2.º A los que las verifiquen en los días del 16 al fin del mes, se les acreditarán desde el primer día de la segunda quincena de aquel mes.

Y 3.º Los que no hagan el pago de los dividendos dentro del mes, se considerarán comprendidos en la disposición del artículo siguiente.

Art. 7.º El suscriptor que no satisfaga el importe de los plazos cuando lo acuerde el Consejo, no tendrá derecho, sea el que quiera el medio de reintegro que hubiere elegido, mas que al percibo en metálico de la cantidad que haya adelantado; pero todo esto después de concluidas enteramente las obras de conducción de aguas, y después tambien que hubieren sido reintegrados los suscritores que hayan satisfecho puntualmente sus dividendos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos consiguientes. Madrid 18 de Junio de 1852.—El Presidente, Conde de Sástago.—El vocal Secretario, Francisco Martín Serrano.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el día 28 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 30 del mismo las de ropas que haya existentes de las empeñadas en el mes de Mayo de 1851, las que estarán de maniifiesto en la sala de almonedas en los días 25 y 26: unas y otras podrán des-empeñarse ó renovarse hasta el 26 del actual.

En el día 15 del próximo mes de Julio se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Junio de 1851: lo que se avisa á los interesados para que las desenganchen ó renueven antes del citado día.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos: empeño, de nueve á once; desempeño, de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el uno por 100 por derecho de renovación.

Madrid 18 de Junio de 1852.—El Contador.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En 5 del actual se remataron en venta Real á favor de D. José Gallego y D. Luis Galban, vecinos de esta ciudad, y en la suma de 21,500 reales, diez suertes de terrenos de los propios de Villalar, que habían sido tasadas en 30,851.

Los que quieran mejorar dicha postura en el cuarto, podrán hacerlo en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento hasta el 3 de Setiembre inclusive.

Valladolid 16 de Junio de 1852.—José Rafael Guerra.

D. Genaro Alas, abogado de los Tribunales nacionales, Caballero de la Real orden militar y religiosa de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de la provincia de Zamora.

El Estado enagena en pública subasta y venta vitalicia una escribanía numeraria del pueblo de Bermillo de Sayago, capital de partido judicial en esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que la postura menor admisible sea la de 7000 rs. en que ha sido tasado el oficio.

2.º Que el pago de la cantidad en que se adjudica ha de verificarse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á los 30 días de comunicado el nombramiento al sujeto en quien recaiga, en efectivo, con exclusión de todo papel.

3.º Que los licitadores que al concluirse el acto del remate deseen optar al nombramiento, afianzarán con persona de conocido arraigo, y en las primeras 24 horas siguientes, el pago de la tercera parte del importe de sus

proposiciones, á satisfacción de quien presida el acto.

4.º Que si el postor mas ventajoso no obtuviera el nombramiento, ó caducase este por cualquiera causa, se invitará á los demás licitadores á que amparen el remate; y tanto estos como aquel en su caso, responderán á la Hacienda del perjuicio que sufra por no hacerse efectivas sus respectivas proposiciones.

5.º Que las cargas que puedan afectar al oficio que se enagena, serán de cuenta del licitador á quien se confiera el nombramiento, como tambien los gastos de la subasta.

6.º Que las formalidades y condiciones prevenidas en el Real decreto de 7 del corriente mes, que aquí se omiten, se tendrán como expresas en cuanto estén conformes con su espíritu y letra.

Los que quieran interesarse en la subasta se presentarán á hacer sus proposiciones ante mí ó ante el Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago á las doce del día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho en la Gaceta la publicación de este anuncio.

Zamora 13 de Junio de 1852.—Genaro Alas.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Nos D. Domingo Sala, presbítero, doctor en sagrada teología, canónigo penitenciario de la santa iglesia de la presente ciudad de Solsona, y por el litre. y muy R. Sr. Presidente y cabildo de la misma, la Sede episcopal vacante, Gobernador vicario general capitular de dicha ciudad y su obispado &c.

Insiguiendo lo dispuesto con auto de este día, dado en méritos del expediente formado de oficio á consecuencia de Real orden de 3 de los corrientes, citamos y emplazamos por este primer pregon y edicto al licenciado D. Pedro Martir Coma, presbítero, canónigo magistral de esta santa iglesia, para que dentro del término de nueve días, próximos al de la publicación del presente, comparezca á residir su prebenda, que por su ausencia se halla insertada de doce años á esta parte; con apercibimiento que pasado dicho término que por preciso y perentorio se le señala, se procederá en dicho expediente á lo que hubiere lugar en derecho, su ausencia en nada obstante, mas acusándole la contumacia.

Dado en Solsona á 14 de Junio de 1852.—Domingo Sala.—Por mandado de S. S., Ignacio Más y Rallay.

D. Francisco de Galvez y Fernandez, Gobernador Subdelegado de Hacienda de esta provincia de Toledo, de que ser así el escribano de S. M. mayor del ramo da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Benito Rodríguez de Zúñiga, administrador que fué de los derechos de consumos de Polan, para que en el término de 12 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este mi juzgado de Subdelegación por medio de procurador con poder bastante á deducir la acción que creyere conveniente en la causa promovida á su instancia por amenazas graves que dijo haberle hecho D. Antonio Gutierrez Cano, vecino de Polan; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se tendrá por renunciada cualquiera que pudiera competirle, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 14 de Junio de 1852.—Galvez.—Por mandado de S. S., José María Gallego.

D. Manuel María Mendez, Auditor honorario de Marina, caballero profeso de la Orden militar de Alcántara, maestrante de la de Ronda, individuo de la Sociedad económica de amigos del país de la villa y corte de Madrid y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Lopez Blanco, para que en el término preciso de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante para la continuación de los autos que ante el infrascrito escribano se siguen sobre propiedad en clase de libros de la capellanía fundada en la parroquia de Santiago de esta ciudad por Ana y María Lopez de Consuegra; y apercibido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado seguirá la sustanciación de los autos con los demás litigantes, y les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren.

Dado en Carmona á 9 de Junio de 1852.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., Juan Martínez.

Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este juzgado se siguen autos á instancia de D. Juan Nepomuceno Cabrera, vecino de la villa de Trigueros, provocando el concurso necesario de acreedores á los bienes de Ignacio de la Cruz, en los cuales he mandado se celebre junta general el día 21 de Julio próximo en la sala-audiencia del juzgado desde las diez de la mañana, y á la que deberán concurrir todos los acreedores del mismo, parándoles el perjuicio que es consiguiente á los que no lo verifiquen por sí ó por medio de apoderado, á cuyo efecto los cito por medio de este edicto.

Huelva 9 de Junio de 1852.—José Calderon de Durango.—Por mandado del Sr. Juez, José María de la Corte.

D. Luis Antonio Meoro, abogado de los Tribunales nacionales y del ilustre colegio de Alabacete, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Gobernador civil y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente se llama por edictos y pregones á los reos prófugos Antonio Ramirez Sanchez, alias Anton, Luis Lázaro Orta y Juan Lopez, para que á la brevedad posible se presenten en esta Subdelegación de Rentas; pues de lo contrario les parará el

perjuicio que haya lugar en la causa contra los mismos, fallada por el Tribunal superior, sobre aprehension en el Campillo de Genivar el 2 de Mayo de 1844.

Dado en Almería á 8 de Junio de 1852.—Luis A. Meoro.—Por órden de S. S., Antonio Roda.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANGERO.

TURQUIA.—Escriben de Damasco el 10 de Mayo á la Gaceta nacional de Berlin:

Hemos recibido noticia de que Mehemed-Bajá no habia podido penetrar en las montañas de Agilum para verificar el reclutamiento, á causa de la resistencia de los habitantes, y á pesar de un refuerzo de dos batallones de infantería, 200 caballos y algunos cañones. Mehemed se vió obligado á retirarse sobre Tel-el-Faras.

Los distritos del Djebel y de Hauran han seguido el ejemplo de Agilum. El Seraskier ha enviado el 18 parlamentarios al Hauran para calmar las poblaciones de las montañas; pero estas han continuado su resistencia, y amenazado con poner fuego á las mieses, antes que bastecer de provisiones á la ciudad de Damasco.

DINAMARCA.—Copenhague 8 de Junio.—La Gaceta de Weser publica un despacho telegráfico anunciando que todas las obligaciones precedentes de contratos, bajo el título de préstamos del Estado desde 1848 hasta 1851 por cuenta del Schleswig-Holstein, no serán reconocidas, siendo consideradas como no obligatorias para el Tesoro del Estado. MM. Olshausen, Stein, Chalvybacus, Meyn y Ravil, profesores de la Universidad de Kiel, serán destituidos.

PIEMONTE.—Turin 10 de Junio.—En la sesión del 9, la Cámara de Diputados ha discutido y aprobado, por 69 votos contra 36, un proyecto de ley autorizando al Gobierno para llamar al servicio de las armas 10,000 hombres de los sorteados en 1851. (Risorgimento.)

GRAN BRETAÑA.—Los periódicos de Belfast anuncian desórdenes ocurridos en esta ciudad con motivo de una procesion de teetotalers que se renueva de tiempo en tiempo. Con razon ó sin ella, estas procesiones no se ven con gusto en la ciudad. Un tropel inmenso se habia reunido delante del embarcadero del camino de hierro de Belfast y de Ballymena para verle volver de un meeting; pero sabiendo que una locomotora inutilizada retardaba la vuelta de los viajeros, se irritó aquella multitud, atacó á pedradas á la policia, y creciendo el desorden, fué preciso aumentar las fuerzas represivas y aun apelar á dos compañías de tropa.

Después de de heridas graves inferidas á los agentes de la Autoridad y de los continuos esfuerzos de la tropa, fueron al fin rechazados los alborotadores, de los cuales quedaron 11 presos. (Times del 13.)

FRANCIA.—El Akbar de Argel del 6 de Junio refiere algunos detalles sobre la derrota del scherif de Ouargla.

Las tropas francesas han sostenido varios choques en la Kabyla al mando del General Mac-Mahon y otros Jefes de division, y en todos han salido victoriosas, si bien con no pocas pérdidas por la tenaz resistencia del scherif de Ouargla y á causa del terreno en que los indígenas se emboscaban. Sin embargo, unos 150 muertos, 600 fusiles y 200 camellos, además de las provisiones de agua que en su fuga se vieron obligados á abandonar, ha sido el resultado de los diversos encuentros que se verificaron.

La caballería de ambas partes ha tenido bastante pérdida, habiendo al fin abandonado el campo en el mayor desorden de los árabes. Se supone que habiendo los fugitivos perdido sus provisiones de agua, costará á algunos la vida la falta de ella.

NOTICIAS VARIAS.

El domingo próximo se verificará en la iglesia de San Isidro la consagración del Señor D. Luis de la Lastra Cuesta, Obispo de Orense, siendo padrino el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y consagrantes el Nuncio de Su Santidad y el Obispo de Astorga.

Anteanoche tuvo efecto en el salon de las Peninsulares la reunion anunciada por el señor Bindecci, en la que, como ofrecia, improvisó diferentes piezas de poesia italiana sobre asuntos designados por los concurrentes. Entre las composiciones que mas gustaron por su facilidad y robusta entonacion, fueron unas bellisimas octavas á la muerte del Rey Carlos Alberto, la sublimité de la poesia biblica, y unos preciosos versos á la furberie delle donne. La concurrencia, aunque no muy numerosa, era escogida, contándose en ella muchos de nuestros mas conocidos literatos.

CEDRO CENTENARIO DEL LIBANO.—Leemos en el Diario de los Debates: En el parque del castillo de Montigny-

Lencoup que vá á demolerse, existe un cedro del Libano, hermano del que hay en el jardín de Plantas de Paris; pero este se ha quedado muy atrás de aquel. Júzguese de nuestro aserto por un solo hecho: el cedro del jardín de Plantas, á la elevacion de seis pies de tierra, presenta 10 pies de circunferencia, y el de Montigny 21. Además, el desarrollo del que figura en el jardín se paralizó por un accidente que tronchó la guia principal, al paso que el de Montigny, desarrollando todo el impulso por su vejatacion, ha hecho brotar por todos lados tantas ramas y de tal dimension que su copa formaría por sí sola un bosque.

El célebre botánico Jussieu compró estos dos árboles en un viaje que hizo á Inglaterra en 1735, á un Capitan que habia llegado de Oriente, y trajo dentro del sombrero dos arbustos que se habian de convertir en gigantes. El de Montigny, histórico por su origen y colosal por su desarrollo, inspira en aquella comarca un respeto popular, y se enseña con orgullo á los extranjeros, por lo cual ha producido una triste impresion la noticia de que, á pesar de sus 120 años, y de prometerse aun muchos siglos de existencia, se vea amenazado por el hacha que vá á cortar los demás árboles del parque. A fin de evitarlo, varias personas puentes de los alrededores han abierto una suscripcion para la adquisicion del cedro de Montigny y del terreno adyacente que baste para asegurar su conservacion y desarrollo, y permitir que los que vayan á verle disfruten de su grandioso aspecto y de su sombra.

SUSTITUCION DEL VAPOR POR LA ESPANSION DEL AIRE ATMOSFERICO.—Al Journal des Debats escriben de Boston (Estados-Unidos) con fecha 18 de Mayo lo siguiente:

Desde hace algunos dias está de manifiesto la nueva máquina que acaba de inventar el célebre ingeniero sueco, Mr. Ericsson, y en la cual la fuerza expansiva del aire atmosférico sustituye á la del vapor.

Las principales partes de esta máquina, de fuerza de 60 caballos, son dos pares de cilindros de 158 pulgadas de diámetro, con pistones de 72 pulgadas de altura. Dos de estos cilindros sirven para la compresion del aire frio, y los otros dos para dilatar este aire por medio del calor. Debajo de cada uno de los cilindros hay un hornillo, en el cual arde un fuego lento de ulla sin llama. No se necesita chimenea, pues el fuego no produce humo alguno, y solo se ve un pequeño tubo destinado para dar salida al gas carbónico producido por la combustion.

Las ventajas que esta nueva fuerza motriz ofrece sobre el vapor, son inmensas y evidentes: en primer lugar la seguridad, pues no es posible ninguna explosion, y después la gran economía de combustible. Un buque con una máquina calórica, este es el nombre que Mr. Ericsson ha dado á su nuevo descubrimiento, consumiría menos cantidad de ulla, para atravesar el Océano, que un vapor para hacer el mas corto viaje; de modo que un buque como aquel no tendria necesidad de interrumpir su marcha para renovar el combustible, y aun podria emplear la ulla antracita, que es mucho mas barata que la ulla bituminosa, cuyo uso es indispensable en los vapores: finalmente, los gastos de reparacion tan considerables para las máquinas de vapor, son casi nulos para las calóricas. La de Mr. Ericsson, actualmente expuesta en Boston, funciona continuamente desde hace ocho meses, sin que se haya tenido necesidad de gastar nada en reparaciones.

Una compañía está haciendo construir en Nueva-York un buque de 2200 toneladas, al que se proveerá de una buena máquina calórica. Este buque, al que se dará el nombre de Ericsson, estará concluido en el próximo mes de Octubre, y saldrá inmediatamente para Liverpool, llevando pasajeros y mercancías á precios muy arreglados.

CONSERVACION DEL PESCADO FRESCO.—Copiamos del Pais lo que sigue:

Recientemente se ha hecho aplicacion en la industria de un nuevo medio de conservar el pescado fresco, y enviarlo á parajes distantes sin que se corrompa.

Se ha observado que los pescados cuando hace frio se adormecen; muchos de ellos meten la cabeza dentro del agua, y con la cola levantada se mantienen en esta posicion mientras dura la estacion del frio, lo cual ha sugerido la idea de cubrir el pescado al sacarlo del agua con una capa de greda blanda saturada con sal y agua. Preparado de esta suerte, llega el pescado vivo, aunque el viaje sea largo: se coloca en una nevera, y se le encuentra al cabo de algunos meses tan fresco como en el momento en que se le habia colocado en ella.

Si el pescado es de las especies que tienen mucha vida, la conserva todavía; y si se le pone en un barreño de agua, se le ve poco á poco desentorpecerse y revivir.

Es muy digno de atencion este fenómeno del adormecimiento de los pescados: la mayor parte de ellos pueden permanecer por mucho tiempo en el hielo, y recobran la vida tan pronto como se verifica el deshielo.

VARIEDADES.

HISTORIA NATURAL.

VARIEDADES DE LA ESPECIE HUMANA.

Tipo y razas brasili-guaranianas. La extensa llanura que desde la vertiente oriental de los Andes peruanos se extiende hasta el Océano Atlántico, regados por los dos grandes ríos Orinoco y de las Amazonas, está poblado por un grupo de tribus indígenas, al cual Mr. de Orbigny ha dado el nombre de raza brasili-guaraniana, y comprende los caribes, los guaranis, los tupis y los botocudos. Los caracteres de esta raza son, según ha dicho Orbigny, como siguen: color amarillento, estatura mediana, frente regular, ojos generalmente oblicuos y elevados siempre hacia el ángulo exterior.

Es este tipo muy parecido al mogol, y la semejanza es mucho mas notable en los botocudos y caribes. No es la nariz como la de los americanos del Norte, sino corta, menos ancha y mas saliente que la de los chinos. La barba es muy escasa.

Los guaranis esparcidos por todo el Paraguay han sido en su mayor parte convertidos al cristianismo, ó mas bien bautizados, instruidos y civilizados por los jesuitas. Esta parte de la familia brasiliense se ha mostrado mas disciplinable que las otras.

Los botocudos por el contrario, feroces antropófagos resistieron por mucho tiempo, y hasta há poco no fué posible arrancar algunas de sus tribus de la vida errante y de sus salvajes costumbres. Son conocidos los singulares adornos de madera que se colocan en el labio inferior. Mr. A. Saint-Hilaire nos ha dicho que los botocudos cuando ven chinos en los puertos del Brasil les llaman parientes.

Los caribes, dueños en otro tiempo de las pequeñas Antillas, están ahora representados únicamente por algunas tribus continentales que se encuentran cerca de las riberas del Orinoco y en la Guyana. Los de las Antillas eran caníbales, y su nombre había llegado á hacerse sinónimo de antropófago. Los caribes son, según Mr. Humboldt, los hombres mas robustos y corpulentos del globo después de los patagones. Se ha hablado mucho tiempo de los cráneos caribes por la singularidad de su forma: esta procedía tambien de una presión ejercida en la infancia, costumbre muy común, y que no es creída por algunos, sin embargo de existir en el centro de Europa y en algunos departamentos de la Francia, como lo ha demostrado Mr. Foville.

Raza pampeana. Mr. de Orbigny ha comprendido bajo este nombre numerosas tribus esparcidas al Este de la gran cordillera desde el Paraguay al cabo de Hornos, nómadás las unas, estacionarias otras, y hasta cierto punto civilizadas por las misiones religiosas. Formas abultadas, macizas, digámoslo así, y hasta atléticas; una cabeza redonda, una frente poco desarrollada, nariz gruesa y chata, boca grande con abultados labios, ojos pequeños, y al ángulo parpebral como sujeto desde su parte exterior, son los rasgos que componen una fisonomía típica, generalmente entre estas naciones. Sin embargo, Azara nos pinta á los abipones del Chaco como muy próximos al tipo europeo; bellas facciones, una nariz casi aguileña, formas bien correctas, y mas claro color que entre la generalidad de los demás pampeanos.

Distínguense entre estos los patagones, nómadás ecuestres de las pampas y de las llanuras áridas, corpulentos la mayor parte, de robustos miembros, y que anuncian por su fisonomía un valor feroz, independencia de carácter y de costumbres, fuera del alcance de la civilización, en tanto que mas al Norte, los habitantes de un país menos unido y mas propio para la vegetación, tienen una vida sedentaria, un carácter sociable, y se han acogido al catolicismo. Su boca es mejor formada que la de los patagones. Los habitantes de la provincia de Moxos, viviendo casi exclusivamente de la pesca, en país llano, y sujeto á grandes inundaciones, han conservado mas sus costumbres paganas y de independencia que sus vecinos, siendo algo mas corpulentos y de mejores formas que ellos. En suma, esta raza del Sud varia como todas las demás, según las condiciones de vida á que les sujetaron las diferencias del suelo; pero esta variación no llega nunca á ocultar el tipo general.

Raza ando-peruana. Mr. de Orbigny pone esta raza como variedad distinta, y la caracteriza de la siguiente manera: «Color de un pardo aceitunado mas ó menos oscuro, pequeña estatura, frente poco elevada y ojos horizontales.» Entre los pueblos de raza ando-peruana, unos habitan las altas regiones de la cordillera, lo mas á tres ó cuatro mil metros de elevación, ó los bosques de las mismas montañas; otros recorren las pendientes de la vertiente oriental hacia la Bolivia ó las costas é islas que se hallan en aquella parte del continente, como fragmentos separados de él.

En todas estas situaciones, los ando-peruanos presentan, como los precedentes, aunque con variantes particulares y á diversos grados, ese mismo carácter de predominio de las formas que hemos ya advertido en los otros pueblos de la América meridional. Los incas ó

quichues, y los aymaras, són dos naciones peruanas notables por su civilización, y de las cuales la primera, conquistadora de la segunda, revela quizá una no escasa parte de su culto y de sus artes. Como quiera que sea, estas dos naciones, aunque separadas por el idioma, nos ofrecen una semejanza física y moral completa; las mismas costumbres, iguales aptitudes intelectuales, industria, y hasta trajes. No sería por otra parte la primera vez que el vencedor debiera al vencido su educación moral y social; y además, según toda probabilidad, eran ya aquí comunes los orígenes, si bien de épocas diferentes, como sucedió con nuestras razas célticas. Las facciones de los quichues, nos dice Mr. de Orbigny, están bien caracterizadas, y en nada se parecen á los de las naciones de las razas pampeanas y brasili-guaranianas. Es un tipo enteramente distinto, y que solo se parece á los pueblos mejicanos. Su cabeza es oblonga de adelante atrás, y algo comprimida lateralmente; la frente ligeramente arqueada y corta. Sin embargo, el cráneo es bastante voluminoso y anuncia un gran desarrollo del cerebro; su rostro es generalmente ancho, teniendo mucho mas de círculo que de óvalo su elipse.

Su nariz notable, bastante larga, aguileña y como encorvada sobre el lado superior, es gruesa en su principio y de muy abiertas ventanas. La boca es mas bien grande que mediana, sin que sus labios sean muy gruesos; los dientes siempre hermosos, persistentes aun en la vejez, y la barba corta y recogida. Su fisonomía es en conjunto uniforme, grande, reflexiva y aun triste. Rara vez las sensaciones se muestran en lo exterior. Las facciones de estos americanos son bastante regulares y sin excepciones particulares. Es poco común ver en las mugeres una cara relativamente bonita, y eso que no tienen la nariz tan saliente y encorvada como los hombres.

Los cráneos singulares hallados en Titicaca, y que se parecen á los de los caribes de San Vicente por el exagerado aplastamiento de la frente, y por la proyección del rostro hacia adelante de la caja cerebral, son indudablemente resultados de la costumbre tan común allí de comprimir la cabeza de los niños para darles esta forma, tenida por la mas bella. Mr. de Orbigny hace notar que estas cabezas se encuentran especialmente en los sepulcros de los jefes, y nada autoriza para pensar que su modificación artificial ejerciese influjo alguno sobre la inteligencia.

Las razas peruanas han entrado en el gremio católico, y continúan en el género de vida de sus antepasados.

BOLETIN DE TEATROS.

Uno de nuestros colegas de la mañana dá las siguientes noticias de los cantantes escriturados para el teatro Real:

CLARA NOVELLO. Esta distinguida artista cantó por primera vez en Pádua en la feria de 1841, é hizo su primera salida con la ópera *La Semirámide*, del maestro Rossini, obteniendo un éxito brillantísimo, presagio de sus futuros triunfos. El célebre maestro que la había preparado con sus consejos, le concedió desde entonces la mas decidida protección hasta el punto de llamarla por excelencia su *querida hija*; y cuando en 1842 hizo ejecutar en Bolonia su famoso *Stabat Mater*, la escogió para desempeñar la parte de tiple. Desde entonces la carrera de la Novello fué una no interrumpida serie de triunfos. En Roma, en el gran teatro Fordidona, hizo el *Carnaval* por tres veces, y dos en el *Cárols Felice* de Génova. Venecia, Módena, Bolonia y Londres han presenciado sus triunfos en las temporadas en que los teatros de dichas capitales tienen las grandes compañías de ópera, y siempre ha figurado la Novello al lado de los mas eminentes artistas. El próximo Carnaval debía cantar en el gran teatro de la Scala de Milan; pero antes de firmar la ventajosa escritura que la dirección de aquel imperial teatro le había remitido, pudo el Sr. Benelli hacerla aceptar la de Madrid con ventajas que prueban los deseos que no podemos menos de reconocer que animan al empresario del teatro Real para proporcionar al ilustrado público de esta corte artistas dignos de su aprecio. La voz simpática de la Novello sobresale en la finura de la ejecución, y por lo tanto se adapta mas á las óperas de Rossini, Bellini y Donizetti, como por ejemplo *Semirámide*, *Lucia*, *Sonámbula*, y muy particularmente *I Puritani*.

FANNY GAUANI. Esta jóven artista, dotada de la mas gallarda presencia, hace solo cinco años que empezó su brillante carrera. Florencia, Bolonia, Módena y Turin la han colocado ya en el número de las mas distinguidas cantantes. Su voz es extensa y de mucha fuerza; usa el canto moderno, é interpreta con bravura poco común las inspiraciones del maestro Verdi. En la actualidad canta en Roma con motivo de las funciones que se celebran en aquella capital en obsequio de los Príncipes rusos, y desde allí irá á Liorna á dar algunas representaciones en la ópera *Luisa Miller*, antes de dirigirse á esta corte.

CAROLINA CUZZANI. Esta artista canta á la sazón en medio de los mas estrepitosos aplausos en el teatro nacional de Turin, donde ha creado el papel de Gilda en la ópera *Il Gondoliere*, del maestro Chiaro-Monte, en el cual,

como en el de *Lucia*, ha obtenido un éxito brillantísimo. Se distingue esta cantante por el método y perfección de su canto, y su carrera está sembrada de triunfos alcanzados en los teatros de Roma, Trieste, Génova y los demás principales teatros de Italia.

ELENA D'ANGRI. Rival de la Alboni ha obtenido portentosas ovaciones en los primeros teatros de Europa; en Roma, en la Scala de Milan cuatro veces consecutivas, tres en Viena, dos en San Petersburgo y otras dos en París y Londres. En 1847, S. M. el Emperador de Austria la nombró cantante de Cámara, y en la presente estación canta en el teatro italiano de S. M. la Reina de Inglaterra. Dicese que en Madrid verificará su primera salida haciendo el papel de Arsace en la *Semirámide*, de lo cual nos alegraríamos en extremo, pues así lograríamos oír este *spartito*, que hace tantos años no se ejecuta en esta corte, desempeñado por artistas de que tenemos tan buenas noticias, como son la Novello, la Angri y Colletti.

GIACOMO ROPPA. Pocos artistas pueden envanecerse con triunfos tan señalados como los que ha logrado este cantante. Ha creado partes de la mayor importancia, escritas expresamente para él por los maestros de mas crédito: Verdi entre ellos le dedicó el papel de Jacopo de *I due Foscari*, con el cual, según parece, se estrenará en el teatro de Oriente.

LUIGI CUZZANI. Aun no se ha borrado de la memoria de los dilettanti la grata impresión que produjo este artista en el teatro del Circo el año de 1849. *La linda de Chamounix* y *Hernani* continuaron los triunfos que había obtenido en el teatro de S. M. en Londres y en los primeros teatros de Italia. Asegúrase que este año le oiremos la *Favorita*, en la que tan aplaudida ha sido siempre que la ha cantado.

ALESSANDRO BETTINI. Este jóven tenor ha cantado algunos años en Nápoles en el teatro Nuevo y en San Carlos, y siempre ha sido aplaudido por la finura de su canto.

FILIPPO COLETTI. Este célebre barítono ha sido constantemente aplaudido en los primeros teatros de Europa, y ha recorrido en pocos años su brillante carrera. Los cinco años que ha cantado en Nápoles en el gran teatro de San Carlos hubieran bastado para conquistarle una gran reputación, si no la hubiera llevado ya allí adquirida en los teatros de Roma, Bolonia, Lisboa, Viena, París, Londres y San Petersburgo, en cuyo teatro imperial ha cantado tres años: hoy día se encuentra en Roma cantando con gran aplauso del público la ópera *I due Foscari*. Donizetti, Paccini, Mercadante y Verdi le han dedicado varios de sus mejores *spartitos*.

RAFFAELE VITALE. Este artista hace poco tiempo que canta, con bastante aplauso, y á su mucha inteligencia reúne una voz simpática y agradable de barítono.

ANTONIO SELVA. Este cantante es quizá el primero de los bajos profundos que recorre en la actualidad los teatros de primer orden de Europa. Para él han sido escritos expresamente los papeles de Silva en el *Hernani*, y del Conde de Walter en la *Luisa Miller*. Venecia, Milan, Palermo, Viena, Barcelona y Nápoles le han tributado extraordinarios aplausos; y según los inteligentes, nadie hasta ahora mejor que este artista ha interpretado el difícil papel de Bertran en la ópera *Roberto il diavolo*, de Mayerbeer.

OPERA EN EL DRAMA.—Anteanoche se cantó *La Lucia* en este teatro con buen éxito. La compañía que acaba de improvisarse fué bien recibida del público, ya por no tener ninguna pretension, ya por haber agradado en general. Como compañía de segundo orden, es de lo mejor que se ha visto en los teatros subalternos de esta corte.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 18 de Junio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 46 1/2.
Idem diferido, 22 9/16.
Amortizable de primera, 10 1/8.
Dicha de segunda, 5 7/16.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103 d.
Idem de Fomento, de 4000 rs., 74 1/2.
Idem de 2000 rs., 76 p.

CAMBIO.

Londres á 90 días, 50-25
París, 5-30 p.
Alicante, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.
Bilbao, par p.
Cádiz, 1/2 pap. d.
Coruña, 1/2 d.
Granada, 1 id.
Málaga, 3/4 id.
Santander, 1/4 pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, 5/8 id.
Valencia, 1/4 id.
Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del coto Carnicero, propios del Real heredamiento de Aranjuez, para cuyo doble remate se ha señalado el día 27 del corriente mes á las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Administración de dicho Real sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas. 2

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.

Por la Dirección de la Real yeguada de Aranjuez se saca á pública subasta el día 28 del corriente á las doce de su mañana el suministro de la paja necesaria para la expresada Real ganadería en el próximo año ganadero, que principia á contarse desde 1.º de Julio inmediato, y termina el 30 de Junio del año venidero de 1855. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la misma Dirección. 3

Aranjuez 15 de Junio de 1852.—El Director general, el Duque de San Carlos.

PARA MANILA.

La muy acreditada fragata española *Mariveles*, que se halla fondeada en la bahía de Cádiz, saldrá para Manila en los primeros días del mes de Julio: admite carga á flete y pasajeros, á los que proporcionará el buen trato que en sus viajes anteriores tiene acreditado su capitán D. Ramon Cordero.

La despacha en Cádiz su dueño D. José Matia, plaza de Mina, núm. 71; y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Fuencarral, núm. 22, cuarto principal de la izquierda. 2

El Ayuntamiento de la villa de Yebra, en la provincia de Guadalajara, tiene proyectada la venta del terreno que ocupa en las orillas del Tajo un molino harinero, que según su construcción ha tenido cinco piedras, y los terrenos que hay á su alrededor cultivados é incultos, los cuales pertenecen á los bienes procomunales de dicha villa, y anteriormente lo fueron de los vecinos del despoblado de Villamayor, y que por su destrucción y traslación de aquellos á Yebra le corresponden en el día.

Si alguna persona se creyese con derecho á los mismos bienes podrá deducirle ante este Ayuntamiento en el término de 90 días, pasados los cuales no tendrán derecho á ellos. 1

Habiéndose extraviado el privilegio de un juro de 4,574 rs. 7 mrs. anuales de renta sobre media anata de Mercedes, en cabeza de D. Gerónimo Martínez de Santoyo, se supplica á la persona en cuyo poder se halle, ó sepa su paradero, se sirva ponerlo en conocimiento de D. José María de Grijalva y Alcega, calle Mayor, núm. 118, cuarto segundo de la derecha. 2

Se ha extraviado un privilegio de juro de 150,117 maravedis á que quedaron reducidos los 250,196 maravedis de que antes se componía, situado en alcabalas de Soria en cabeza de Juan de Vinuesa.

Se ruega á la persona en cuyo poder obre dicho privilegio, ó sepa su paradero, se sirva entregarlo ó avisar á D. Ramon Delgado, calle del Nuncio, número 15, cuarto segundo, apoderado en esta corte del Sr. Marqués del Vadillo, á quien pertenece. 2

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La hermana del carretero*, drama de grande espectáculo en cuatro actos, precedidos de un prólogo.—Terminará el espectáculo con el bailable español nominado *La nueva rondeña*.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—*Una falta y un castigo*, drama en tres actos, refundido del francés.—*El diablo cojuelo*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Funcion á beneficio de los primeros boleros de este teatro Doña Susana Aguadell y D. Manuel Gonzalez.—Los primeros actores Doña Luisa Santamaría y D. Francisco Salas; los primeros bailarines españoles Doña Petra Cámara y D. Manuel Guerrero, y el niño Martin Sarasate, se han prestado á tomar parte en esta funcion en obsequio á los beneficiados.—Sinfonía.—*A última hora*, entremés lírico-dramático.—*El estreno de una artista*, zarzuela en un acto.—La perla de Andalucía, baile español, composición de D. Manuel Guerrero, en el que tomará parte Doña Petra Cámara.—Fantasía sobre motivos de la ópera *I due Foscari*, ejecutada en el violín por el niño Martin Sarasate, de edad de siete años.—La bofetá, canción andaluza, compuesta por el Sr. Salas y cantada por Doña Luisa Santamaría.—Los toros del Puerto, canción andaluza, compuesta y ejecutada por el Sr. Salas.—*El Manzanares*, entremés lírico-dramático, nuevo.

JARDIN-CHAPLET, fuera de la puerta de Recoletos.—Funcion para mañana domingo 20 á las ocho y media de la noche (si el tiempo lo permite).—Cuarta fiesta de noche.—Vistisimas iluminaciones.—Gran concierto vocal por los artistas franceses.—Baile público alrededor de los sorprendentes juegos de agua de la exposicion de Londres.—La orquesta, compuesta de 50 músicos, estará á cargo del maestro Gondois: además la charanga de Baza tocará piezas nuevas y escogidas.—Café á cargo del dueño de el del Iris.—Juegos artificiales por los Sres. Minguet y Llorens.

Entrada 8 rs.
Nota. No se permite la entrada al que no vista frac ó levita con sombrero de copa alta.

Otra. Hoy no hay funcion por el mal tiempo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.